

Memorando Secretaría Académica N° 4/2026

Para: Secretarías Académicas – Directores/as Generales Administrativos/as – Direcciones de Estudiantes – Directores/as de Mesa de Entradas.

De: Secretaría Académica

Asunto: Inscripción de mayores de 25 sin título secundario

Fecha: 11 de agosto de 2026

Visto que la OCS N° 92/2022 establece modalidades de inscripción para personas mayores de 25 años sin título secundario (Art. 4 Ley 27204); que el cronograma de inscripción para el ciclo 2027 establece que el período habilitado será del 1 hasta el 30 de septiembre de 2026; que la OCS referida establece en su anexo IV modalidad de inscripción y requisitos de ingreso, entre los que se cuenta:

- a) Una evaluación de la Unidad Académica respecto de la preparación específica y/o experiencia laboral de la persona interesada para la carrera a la que se inscribió.
- b) Si la Unidad Académica de la carrera elegida no tuviere previsto ningún requisito académico de Ingreso y/o curso de nivelación, se implementará la realización de un curso de preparación en aspectos referidos a Comprensión lectora y producción de textos.

Considerando el dictamen sobre los requisitos de admisibilidad que debe ser elevado por cada Unidad Académica a la Secretaría Académica de Rectorado hasta el 30 de noviembre, y que habitualmente se generan demoras en la remisión de información lo cual dificulta la organización del curso indicado en el punto b, **se solicita a las áreas pertinentes:**

- 1) al 1 de diciembre de 2026 cada unidad académica deberá elevar la nómina de personas inscriptas con sus correspondientes datos de contacto al mail de Secretaría Académica (academica@mdp.edu.ar), indicando explícitamente si la carrera elegida incluye requisitos o trayectos académicos previos al comienzo de las asignaturas del primer año, cuya aprobación eximirá al aspirante del curso "Comprensión lectora y producción de textos".

2) En el caso de las unidades académicas que autorizaron ingresos de aspirantes bajo esta modalidad y eligieron no utilizar el Taller de lecto-escritura que ofrece Rectorado por tener dispositivos propios, en la Resolución de Decanato que se confeccionará junto con el dictamen de admisibilidad de cada persona, se deberá indicar en el texto de la norma según corresponda que a) “... la persona deberá realizar el curso de “Comprensión lectora y producción de textos” ofrecido por Secretaría Académica para completar los requisitos de su inscripción.”; o b) “...la persona aprobó el curso/trayecto formativo en cumplimiento del artículo 3, inc 4b de la OCS N°92/2022 en la unidad académica”.

3) Cuando estén confeccionadas y publicadas en Boletín Oficial las Resoluciones de Decanato con el dictamen de cada persona, la unidad académica deberá remitirla por SUDOCU a Secretaría Académica de Rectorado a los fines de proseguir los trámites correspondientes.

Se recuerda, por último, que hasta que no se publica la Resolución de Rectorado con la admisión de la persona aspirante, no se puede cargar en el sistema de gestión académica SIU-GUARANÍ. Por esto es fundamental que se respeten las fechas de entrega para que las personas inicien actividades académicas dentro del año lectivo correspondiente.